



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO

ATROCIENTOS CUARENTA Y UNO.-----B8-2-8412-JJCR---
INSTRUMENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO.-----

CIUDAD DE MÉXICO, a veinte de agosto de dos mil dieciocho.-----

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, Titular de la Notaría número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, identificado plenamente a satisfacción del compareciente, hago constar: -----

LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES POR ESCRITO ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, con fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, que realizo a solicitud de JOSÉ DE JESÚS LECHUGA CORVACHO, en su carácter de delegado especial de la sociedad.-----

Al efecto, el compareciente me exhibe en pliego por separado, las resoluciones de que se trata, escritas en idiomas español y extranjero, mismas que constan de dos hojas tamaño carta, escritas sólo por el anverso, debidamente firmadas al calor, mismas que agrego al apéndice del presente instrumento marcadas con la letra "A" y cuya versión en español transcribo, literalmente, a continuación: -----

"----- RESOLUCIONES UNANIMES DE LOS ACCIONISTAS DE -----
----- "NAVISTAR FINANCIAL", -----
----- SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, -----
----- SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, -----
----- ENTIDAD REGULADA. -----
----- 15 DE AGOSTO DE 2018. -----

El día 15 de Agosto de 2018, los accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA (la "Sociedad"), Navistar International Corporation y Navistar Comercial, S.A. de C.V., cuyas tenencias accionarias se describen a continuación, adoptaron, por unanimidad, las resoluciones contenidas en el presente documento, bajo el orden del día especificado más adelante.-----

----- Tenencia accionaria -----			
----- Accionistas -----	----- Acciones Serie "A" -----	----- Acciones Serie "B" -----	----- Valor de acciones -----
Navistar International Corporation.	561,785	1'635,962	\$219'774,700.00
Navistar Comercial, S.A. de C.V.	1	227,287	\$22'728,800.00
TOTAL	561,876 (así)	1'863,249	\$242'503,500.00

----- ORDEN DEL DIA -----

I. Propuesta, discusión y aprobación, para (i) actualizar el

programa revolvente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante Oficio No. 153/10007/2017 de fecha 17 de Febrero de 2017 (el "Programa") para la emisión y colocación de certificados bursátiles de corto plazo, para incrementar el monto autorizado a un (así) cantidad de hasta \$3,000'000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs (el "Programa Actualizado"), (ii) autorizar la actualización de las emisiones bajo el Programa, conforme a los términos del Programa Actualizado, mismas que podrán ser hechas en UDIs, y (iii) autorizar a los señores **José Alfredo Chacón Pérez, Laura Guadalupe Hernández Rodas, José de Jesús Lechuga Corvacho, María Guadalupe Nieto Martínez, Rafael Martín Martínez Vila y Juan Carlos Navarro Ramos**, para llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias a efecto de cumplir con el Programa establecido y las emisiones bajo el Programa.-----

II. Designación de delegados especiales para formalizar las presentes resoluciones.-----

PUNTO PRIMERO. Los Accionistas de la Sociedad resuelven unánimemente lo siguiente: -----

(i) Aprobar la actualización del Programa para la emisión y colocación de certificados bursátiles de corto plazo, aumentando el monto autorizado hasta \$3,000'000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs").-----

(ii) Autorizar la actualización de las emisiones bajo el Programa, en los términos del programa Actualizado, sin exceder su monto máximo. Asimismo, se aprueba que las emisiones se realicen en UDIs, siempre y cuando las emisiones no excedan el monto máximo del Programa, una vez hecha la conversión a Moneda Nacional.-----

(iii) Autorizar a los señores **José Alfredo Chacón Pérez, Laura Guadalupe Hernández Rodas, José de Jesús Lechuga Corvacho, María Guadalupe Nieto Martínez, Rafael Martín Martínez Vila y Juan Carlos Navarro Ramos** para, conjunta o separadamente, desempeñar, llevar a cabo, realizar o hacer que se realicen todos aquellos actos, operaciones y procedimientos necesarios o requeridos a efecto de establecer el Programa.-----

PUNTO SEGUNDO. Los Accionistas de la Sociedad resuelven unánimemente designar delegados especiales a los licenciados José de Jesús Lechuga Corvacho, Karina Marisol Lara Reyes, Mariajosé Lanzagorta Cerecer, Monserrat Quintero Román y Alberto Bustamante Celis, para que, conjunta o separadamente, en su caso: (i) acudan



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO

3

Notario o Corredor Público de su elección a protocolizar las presentes resoluciones; (ii) presenten los avisos que sean necesarios ante las autoridades que corresponda; y (iii) en general, lleven a cabo todos los actos que sean necesarios a efecto de cumplir con las presentes resoluciones.-----

----- (una firma ilegible) -----

----- **Navistar International Corporation** -----

----- Por: José de Jesús Lechuga Corvacho -----

----- Cargo: Representante Legal -----

----- (una firma ilegible) -----

----- **Navistar Comercial, S.A. de C.V.** -----

----- Por: Mariajosé Lanzagorta Cerecer -----

----- Cargo: Representante Legal.-----

De igual forma, el compareciente me exhibe, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, son copias simples de las cartas poder presentadas por los representantes de "NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION" y de "NAVISTAR COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, accionistas de la sociedad, para acreditar su respectiva representación; documentos que agrego al apéndice del presente instrumento marcados conjuntamente con la letra "B".-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: ---

----- C L Á U S U L A S -----

PRIMERA.- Quedan protocolizadas, lo que certifica el suscrito notario, las resoluciones unánimes por escrito adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de la sociedad denominada "NAVISTAR FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, con fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, en los términos anteriormente transcritos.-----

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: -----

I.- La de aprobar la actualización del Programa Revolvente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante Oficio número ciento cincuenta y tres diagonal diez mil siete diagonal dos mil diecisiete de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, para la emisión y colocación de certificados bursátiles de corto plazo, para incrementar el monto autorizado hasta por la cantidad de **TRES MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL** o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), en la forma y términos descritos en el documento que por el

APN231

0003199

presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

II.- La de autorizar la actualización de las emisiones bajo el Programa Revolvente referido en la resolución descrita en el inciso uno (romano) anterior, en los términos del mismo Programa actualizado, sin exceder su monto máximo, así como aprobar que dichas emisiones se realicen en Unidades de Inversión (UDIs), siempre y cuando las emisiones no excedan el monto máximo del Programa, una vez realizada la conversión a Moneda Nacional, en la forma y términos descritos en el documento que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

III.- La de autorizar a **JOSÉ ALFREDO CHACÓN PÉREZ, LAURA GUADALUPE HERNÁNDEZ RODAS, JOSÉ DE JESÚS LECHUGA CORVACHO, MARÍA GUADALUPE NIETO MARTÍNEZ, RAFAEL MARTÍN MARTÍNEZ VILA y JUAN CARLOS NAVARRO RAMOS** para, conjunta o separadamente, desempeñar, llevar a cabo, realizar o hacer que se realicen todos aquellos actos, operaciones y procedimientos necesarios o requeridos a efecto de establecer el Programa Revolvente referido las resoluciones descritas en los incisos uno y dos (romanos) anteriores, en la forma y términos descritos en el documento que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por transcritos como si a la letra se insertasen.-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

Manifiesta el compareciente, en su carácter de delegado especial de la sociedad, que el cargo y la representación con que comparece no le han sido revocados ni en forma alguna limitados y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito Notario de las pólizas números DOSCIENTOS DIECIOCHO, de fecha diez de septiembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Valencia del Toro, Titular de la Correduría Pública número sesenta y ocho del Distrito Federal, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día veinte de septiembre de dos mil siete; y QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Valencia del Toro, Titular de la Correduría Pública número sesenta y ocho del Distrito Federal, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal,



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO

5

folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día once de enero de dos mil ocho;

así como de las escrituras números **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO**, de fecha primero de diciembre de dos mil once, otorgada ante mí; **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO**, de fecha veinte de junio de dos mil doce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día once de julio de dos mil doce; **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE**, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día diecisiete de enero de dos mil catorce; **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO**, de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día veintiuno de octubre de dos mil catorce; **VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, de fecha trece de febrero de dos mil quince, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día seis de marzo de dos mil quince; y **VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha doce de marzo de dos mil quince, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día quince de abril de dos mil quince, que se agrega al apéndice del presente instrumento con la letra "C".----

YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

I.- Que a mi juicio al compareciente lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto, en virtud de que no observo en él manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil y que me aseguré de su identidad, en los términos del artículo ciento cuatro de la Ley del Notariado en vigor, con el documento que me exhibe y que en fotocopia agrego al apéndice del presente instrumento marcada con la letra "D".-----

II.- Que el compareciente declara por sus generales ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario del Distrito

APN231

0003200

Federal (actualmente Ciudad de México), donde nació el día tres de mayo de mil novecientos setenta y siete, casado, abogado y con domicilio en Ejército Nacional número novecientos cuatro, piso cinco, colonia Palmas Polanco, delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos sesenta, Ciudad de México.-----

III.- Que el compareciente, manifestó para efectos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación: -----

a).- Respecto de **"NAVISTAR COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que su clave de registro federal de contribuyentes es: "N, C, O, nueve, ocho, uno, cero, dos, nueve, H, dos, cinco".-----

Al efecto, certifico que la clave de registro federal de contribuyentes antes mencionada coincide con la cédula respectiva, de la que una fotocopia agrego al apéndice del presente instrumento con la letra "E".-----

b).- Respecto de **"NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION"**, que es una sociedad extranjera residente en el extranjero y opta de momento por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, razón por la cual declara bajo protesta de decir verdad que la sociedad dará aviso de lo anterior a la Administración Local de Recaudación que le corresponda, dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del presente ejercicio.-----

IV.- Que al efecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, el compareciente me exhibe la constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "F".-

V.- Que el compareciente manifestó que las resoluciones que por el presente instrumento se protocolizan se acordaron por las personas que conforme a Derecho ostentan el carácter de representantes de las accionistas de la sociedad y que las firmas que calzan el documento que las contiene son auténticas y corresponden a las personas a quienes se atribuyen, haciendo constar el suscrito que no advierto en el documento protocolizado indicio alguno de falsedad y que de acuerdo con los instrumentos que como antecedentes me exhibió el compareciente, se cumplieron los requisitos específicos para la validez de dichas resoluciones.-----

VI.- Que habiendo el suscrito exhortado al compareciente para conducirse con verdad respecto del contenido del presente instrumento, me expresó él mismo que actúa bajo protesta de decir verdad y que por mi conducto quedó enterado de que quienes

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO

7

declaran falsamente incurren en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley de Notariado para el Distrito Federal, haciéndose acreedores a las penas privativas de la libertad o pecuniarias que señale, en su caso, la legislación penal vigente.-----

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en el presente instrumento.-----

VIII.- Que las notas complementarias de este instrumento se agregarán al apéndice del mismo con la letra "G" en hoja blanca sellada y firmada por el suscrito notario.-----

IX.- Que hice saber al compareciente que tiene derecho de leer personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado por el suscrito.-----

X.- Que habiendo sido enterado por el suscrito de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, optó por que se le leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y que le expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido del mismo.-----

XI.- Que hice saber al compareciente los términos del Aviso de Privacidad que regula el control de datos e información que fueron recabados por el suscrito Notario para el otorgamiento del presente instrumento, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y, en consecuencia, manifiesta conocer el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.-----

XII.- Que de conformidad con el artículo décimo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en vigor al día siguiente de su publicación, todas las referencias que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.-----

XIII.- Que el compareciente manifestó su comprensión plena del presente instrumento y su conformidad con el mismo, y lo firmó el día de su fecha, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.-----

JOSÉ DE JESÚS LECHUGA CORVACHO.- Firma.- ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO.- Firma.- El sello de autorizar.-----

AFN231

0003201

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO) Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-----

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y del Código Civil Federal, inserto el texto de dicho artículo que dice: -----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, A TÍTULO DE INTERESADA.- CONSTA DE OCHO PÁGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS EN HOJAS FOLIADAS CON NUMERACIÓN NO NECESARIAMENTE CONSECUTIVA.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.-----

JJCR/lmh*

